

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 10. Primera Sección. Año 105. 25 de noviembre de 2022

DECRETO MUNICIPAL D 26/17/22



La Ciudad que  
**quiero**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina  
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022

## Índice

DECRETO MUNICIPAL D 26/17/22.....3



## DECRETO MUNICIPAL D 26/17/22

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 26/17/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez y de los regidores Juan Francisco Ramírez Salcido, Fernando Garza Martínez, Sofía Berenice García Mosqueda, Carlos Lomelí Bolaños, María Candelaria Ochoa Ávalos e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, que tiene por objeto dar continuidad a los procesos de concertación para el desarrollo de vivienda social en Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

### DECRETO MUNICIPAL:

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, en seguimiento al artículo transitorio Sexto del ordenamiento municipal O 84/44/21, declara que la administración pública municipal centralizada se subroga en los derechos y obligaciones que se desprenden de los decretos municipales D 50/08/20, D 54/22/20, D 66/44BIS/21, D 69/31/21, D 76/21TER/21 y D 07/14/21, así como el convenio de colaboración que se desprende de tales decretos, y de los contratos de adjudicación con números IMUVI/MUN/CONV/001/2021, IMUVI/MUN/CONV/002/2021 y IMUVI/MUN/CONV/003/2021, y sus respectivas modificaciones que celebró en su momento el Instituto Municipal de la Vivienda y cada uno de los tres desarrolladores.

**Tercero.** Se instruye al liquidador del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, para que en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales contados a partir de la aprobación del presente decreto, rinda el informe íntegro señalado en el artículo 12 de las bases de liquidación del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara.

**Cuarto.** Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que en un plazo que no exceda de 5 cinco días hábiles contados a partir de que se rinda el informe íntegro conforme a las bases de liquidación del Instituto Municipal de la Vivienda de

Guadalajara, lleve a cabo el análisis del mismo y remita sus resultados a la Coordinación de Proyectos Estratégicos y al Pleno del Ayuntamiento.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba la celebración de los convenios modificatorios a los tres contratos de adjudicación que se señalan en el punto de decreto Segundo, las obligaciones de dichos convenios deben incluir al menos, la subrogación del Gobierno Municipal sobre el organismo extinto, la armonización de las modificaciones a las obligaciones que se desprenden de los últimos decretos, incluyendo la modificación al plazo de 16 dieciséis meses, para ejecutar las construcciones y el plazo de 12 doce meses para el pago de las obligaciones económicas, los cuales se computan a partir de que los actos traslativos de propiedad se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, y finalmente que los trabajos de construcción inicien a más tardar en 5 cinco meses después de la aprobación del presente decreto.

**Sexto.** Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en un plazo que no exceda de 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe de resultados que rinda la Contraloría señalado en el punto Cuarto del presente decreto, y en la esfera de sus respectivas competencias, revise y coordine la suscripción de los convenios que se aprueban, señalados en el punto de decreto que antecede; y en caso de ser necesario se realicen las modificaciones que estimen convenientes, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

La subrogación de los derechos y obligaciones de los decretos, del convenio de colaboración y de los contratos de adjudicación y sus respectivas modificaciones procederá una vez que el liquidador del extinto Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, rinda el informe íntegro de conformidad al artículo 12 de las bases de liquidación del referido organismo, publicadas en la *Gaceta Municipal* el día 31 de diciembre de 2021.

**Séptimo.** Se faculta e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, todos del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para que suscriban los convenios modificatorios de los convenios de adjudicación señalados en los dos puntos de decreto que anteceden.

**Octavo.** Se reforma el punto Segundo del decreto municipal D 07/14/21, aprobado en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2021, y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 16 de diciembre del año 2021 del mismo año, para quedar como a continuación se establece:

**Primero.** ...

**Segundo.** Se faculta e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, todos del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para que suscriban los actos traslativos de dominio sobre los inmuebles

que se establecen en los decretos municipales D 50/08/20, D 54/22/20, D 66/44BIS/21, D 69/31/21, D 76/21TER/21 y D 07/14/21.

**Noveno.** Se reforma el punto Sexto del decreto municipal D 07/14/21, aprobado en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2021, y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 16 de diciembre del año 2021 del mismo año, para quedar como a continuación se establece:

**Sexto.** Se instruye a la Tesorería, para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, y asigne a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, el recurso necesario para el pago de los adeudos que presenta el inmueble ubicado en la calle Sierra Leona esquina con la calle Monte Lisboa, con cuenta predial 4-E-122246.

**Décimo.** Se instruye a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, para que concentre y remita a la Sindicatura los documentos necesarios para formalizar la enajenación de los predios relativos a las licitaciones públicas abiertas números IMUVI/CONV/001/2021, IMUVI/CONV/002/2021 e IMUVI/CONV/003/2021.

**Décimo Primero.** Se aprueba la creación de una comisión transitoria encargada de instrumentar, supervisar, evaluar, y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente decreto así como de los decretos municipales D 50/08/20, D 54/22/20, D 66/44BIS/21, D 69/31/21, D 76/21TER/21 y D 07/14/21.

La comisión se conforma por los titulares o a quién estos designen de las siguientes áreas:

1. El Presidente Municipal, quién presidirá la comisión y convocará a sesiones;
2. Una Regidora o Regidor integrante de cada Grupo Edificio con representación en el Ayuntamiento;
3. La Coordinación de Proyectos Estratégicos;
4. La Dirección de Promoción a la Vivienda, quien funge como Secretario Técnico de la comisión;
5. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
6. La Dirección de Licencias de Construcción;
7. La Sindicatura; y
8. La Contraloría Ciudadana.

La Comisión debe reunirse cada que se considere necesario, tomará sus decisiones por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente Municipal y cuenta con las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar y supervisar el cumplimiento del presente decreto así como de los decretos D 50/08/20, D 54/22/20, D 66/44BIS/21, D 69/31/21, D 76/21TER/21 y D 07/14/21;
- b) Establecer un sistema de indicadores para medir el desarrollo de las acciones objeto de este convenio;

- c) Establecer los lineamientos para el derecho de preferencia de compra (a los servidores públicos) respecto a la adquisición de las unidades privativas de vivienda protegida, a través de las reglas de operación que garanticen la transparencia en el proceso de selección, dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a su instalación;
- d) Invitar a los representantes de las dependencias con conocimientos técnicos y jurídicos sobre los temas que se aborden en las sesiones;
- e) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente convenio;
- f) Llevar a cabo lo necesario para cumplir la normativa en materia de transparencia y la rendición de cuentas;
- g) Determinar la necesidad de ampliar, modificar o, en su caso, celebrar nuevos instrumentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable, para el cumplimiento del objeto; y
- h) Las demás que acuerden los integrantes de la comisión como resultado de la dinámica de operación de las acciones y cumplimiento de los decretos municipales, apegándose a la normatividad aplicable.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría General, para que realice las notificaciones correspondientes a las dependencias encargadas de dar cumplimiento al presente decreto.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 23 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

